

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Remite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000100

Callao, 25 ENE 2013

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Carta No. 27-2013-OBRA-CSG, el Informe No. 036-2013-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°113-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 036-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/AEP emitido por el Coordinador de Obra del Proyecto Gambetta, e Informe No. 009-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ emitido por la asesora legal del Proyecto Gambetta, respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional No. 01: Muro de Contención Km. 03+800 al Km. 03+830 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; y el Informe No.138-2013-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 223-2013-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; asimismo, la Ley No. 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a través de la centésima novena disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de diciembre del año 2013;

Que, mediante Resolución No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 y su rectificatoria, la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, producto de lo cual se dio inicio a la obra con fecha 21 de mayo del 2011, con la correspondiente acta de entrega de terreno;

Que, mediante Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta, y se dejó sin efecto la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011;

Que, mediante Resolución No. 036-2012-GRC-GGR de fecha 16 de enero del 2012, se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 02 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 49 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 27 de junio del 2013;

Que, mediante Resolución No. 1555-2012-GRC-GGR de fecha 06 de diciembre del 2012, se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 03 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 95 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 30 de setiembre del 2013.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Resolución No. 1612-2012-GRC-GGR de fecha 26 de diciembre del 2012, se aprobó el Calendario de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM Actualizado correspondiente a la Ampliación de Plazo No. 03, el mismo que reemplaza en todos sus efectos al anterior calendario aprobado.

Que, mediante Resolución No. 035-2013-GRC-GGR de fecha 16 de enero del 2013, se resuelve reconocer en cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho N° 2242-2012-CCL, a favor de la contratista Consorcio Nueva Gambetta, la ampliación de plazo de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao" primera etapa, por el período de 78 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 17 de diciembre del 2013.

Que, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, bajo la modalidad de contrato Concurso oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, han suscrito el Contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de la obra; asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra, ambos contratos fueron celebrados en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF;

Que, las modificaciones a la normatividad legal en mención, son vigentes a partir del 20 de setiembre del presente, es así que la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29783, indica: "La presente Ley es aplicable a las contrataciones cuyos procesos de selección se convoquen a partir de su entrada en vigencia", asimismo, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, mediante Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE, sobre aplicación de las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indica en el numeral 3, que: "Los procesos de selección convocados antes del 20 de setiembre de 2012, así como los contratos que deriven de dichos procesos, no se sujetarán a las citadas modificaciones"; por tanto, las modificaciones efectuadas a la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Ley 29873, y las modificaciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuadas mediante Decreto Supremo No- 138-2012-EF, no son aplicables a las situaciones jurídicas que se presenten producto de la ejecución contractual y administración de los Contratos N° 022-2010-GRC y No. 028-2010-GRC celebrados con el Consorcio Nueva Gambetta y Consorcio Supervisión Gambetta, respectivamente;

Que, el Contrato N° 022-2010-GRC, dispone en su Cláusula Tercera, lo siguiente: "El presente Contrato se regirá en cuanto a las relaciones entre las partes por las siguientes disposiciones, de acuerdo con el orden de prelación establecido a continuación:

- 1) Contrato de Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y la Ejecución de Obra.
- 2) Bases de la Licitación Pública Internacional y la Propuesta del CONTRATISTA, Notas Aclaratorias y Enmiendas (si las hubieran).
- 3) Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (la LEY).
- 4) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (el REGLAMENTO).
- 5) Código Civil peruano."

Que, la Cláusula Decima Segunda del Contrato, en cuanto a Prestaciones Adicionales indica lo siguiente:

12.1 "Solo procederá la ejecución de los trabajos adicionales cuando sean imprevistos relacionados al proyecto y se haya alterado el alcance del contrato, de conformidad con los Estudios de Pre inversión, Términos de Referencia, la Propuesta del Contratista y demás documentos de la licitación y/o en caso que sean necesarias mayores prestaciones por circunstancias que escapan al control, responsabilidad y previsión del Contratista. En tales supuestos, se deberá de contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del titular de LA REGION (...)

~~RICHARD OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ~~
Jefe de la Oficina de Tramitación Documentaria y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12.3 El trámite y el pago de las prestaciones adicionales está normado en la "Autorización previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de obra", Directiva N° 01-2007-CG/OEA aprobada con Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan (...)"

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...)"

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de Obras Adicionales menores al 15% que indica lo siguiente:

"Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en el caso que sus montos, restándose los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...) En los contratos de obra a suma alzada los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el Contratista o el Supervisor, la cual debe iniciarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, mediante Carta No. 27-2013-OBRA-CSG, el Jefe de Supervisión remite el expediente del Presupuesto Adicional No. 01: Muro de de Contención Km. 03+800 al Km. 03+830, habiendo subsanado las observaciones indicadas en la carta de la referencia c) por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, cabe indicar que el referido expediente está suscrito en todos sus folios por el Jefe de Supervisión y el Especialista en costos, metrados y presupuestos;

Que, mediante Informe N° 14-2012+CSG-SUP-CSG-EBC del Especialista de Estructuras, Puentes y Obras de Arte de la Supervisión, se verifica la inestabilidad del talud en el tramo I a la altura de la progresiva km 03+800 hasta el km 03+830 lado derecho, debido al retiro de material al pie del talud, por los encargados de la construcción de un centro recreacional a cargo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; asimismo, mediante Informe Técnico No. 0110-2012/SUPERVISION/NG-TVLR del Especialista en costos, metrados y presupuestos de la Supervisión, se concluye que el Presupuesto Adicional No. 01 se origina por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato, motivando la construcción del Muro de Contención km 03+800 al km 03+830, cuyo análisis de precios unitarios y formula Polinómica, así como cronograma valorizado cuentan con su conformidad;

REGION CALLAO
Vº Bº
PRESIDENCIA

REGION CALLAO
Vº Bº
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

REGION CALLAO
Vº Bº
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Vº Bº
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Vº Bº
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

REGION CALLAO
Vº Bº
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 1140, de fecha 04.05.2012, el Supervisor reitera su asiento N° 1105 referente a las alternativas de solución a los problemas del deslizamiento del terreno en la progresiva km 03+800; mediante asiento de cuaderno de obra N° 1165, de fecha 11.05.2012, el Supervisor reitera al contratista lo solicitado respecto a las alternativas de solución al problema de deslizamiento de terreno en la progresiva 03+800 vía principal lado izquierdo; mediante asiento de cuaderno de obra N° 1238, de fecha 05.2012, el contratista comunica al supervisor que en el km 03+820 al km 03+830 personal de terceros vienen ejecutando muros de ladrillo poniendo en riesgo nuevamente el ancho de la plataforma de sustento de la vía en construcción, a la fecha la plataforma ya no cuenta con ancho suficiente para la construcción de la vereda proyectada; mediante asientos N° 1426, 1469, 1470, 1492, 1578, 1585 del Cuaderno de Obra, se verifica comunicaciones de orden técnico y legal para efectos de sustentar el adicional N° 01;

Que, el Expediente Técnico del Adicional N° 01, contiene en su apartado 04.0 denominado: Sustento Técnico, las razones por las cuales se hace necesario la solución técnica: Construcción de estructuras de contención mixto (Sistema de Muro Anclado y Muro de Concreto tipo Cantiléver). Señala que se ha efectuado una evaluación técnica mediante la inspección y verificación In Situ, de las condiciones actuales que presenta el talud inferior del Km 03+800 - Km 03+830, concluyendo que: "Resulta inestable y perjudicial para construcción de las obras contempladas en el Expediente Técnico";

Que, el Expediente Técnico del Adicional N° 01, contiene en su apartado 04.0, numeral 4.01.01, las causas que propician el Presupuesto Adicional, señalando que, la ejecución de los trabajos de excavaciones realizados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la construcción de un muro de contención perimétrico muy próximo al pie del talud del lado izquierdo de la plataforma del proyecto, que forma parte del Complejo Polideportivo de Ventanilla; lo que ha originado la inestabilidad del talud con desplazamientos de la capa subyacente de corte, poniendo en peligro la seguridad de la plataforma de la vía;

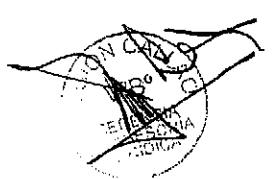
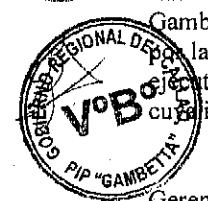
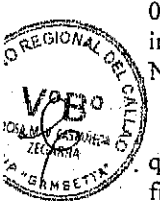
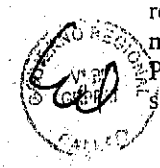
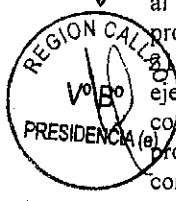
Que, con fecha 02 de enero del presente, el Jefe de Supervisión ha anotado en el cuaderno de obra que se están levantando las observaciones para la presentación del Presupuesto Adicional N° 01, y mediante carta del visto, remite al Gobierno Regional el Expediente del Adicional No. 01 para su revisión y aprobación, cumpliéndose los requisitos de forma establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante informe del visto, el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta, emiten su informe técnico respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01- Muro de Contención Km. 03+800 al Km. 03+830, adicional de obra que se origina debido a la modificación imprevista de las condiciones iniciales del terreno por terceros, es decir situaciones imprevistas posteriores a la celebración del Contrato No. 022-2010-GRC, manifestando su conformidad;

Que, mediante el informe del visto, la asesora legal de la Administración del Proyecto Gambetta, indica que considera procedente la aprobación del Presupuesto Adicional No. 01, por ser necesario para alcanzar la finalidad del Contrato definido en los Términos de Referencia como: el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta" busca ampliar su capacidad de servicio y mejorar las condiciones de desplazamiento de los vehículos la vía, mediante una serie de intervenciones y soluciones de ingeniería, por tanto se sustenta la necesidad de ejecutar el adicional de obra, por la causal de situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del contrato, y cuya incidencia real es de 0.16 % con respecto al Presupuesto Contractual;

Que, mediante el informe del visto, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitar la aprobación del Presupuesto Adicional No. 01 remitido por el Jefe de Supervisión, mediante Carta No. 27-2013-OBRA-CSG, estando conforme con las opiniones técnicas y legales vertidas por la asesora legal y el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta;

Que, a través del Memorándum N° 223-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorgó la certificación de crédito presupuestario, según el siguiente clasificador programático:



ESTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	0002

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	537,778

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 05 de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional No. 01: Muro de Contención Km. 03+800 al Km. 03+830 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, cuyo monto asciende a S/537,777.96 (Quinientos treinta y siete mil setecientos setenta y siete y 96/100 nuevos soles) incluido IGV, con precios a noviembre del 2009, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO.- PRECISAR, que el Presupuesto Adicional No. 01 aprobado en el artículo precedente, cuenta con certificación de crédito presupuestario, otorgado mediante Memorandum No. 223-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	0002

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	537,778

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución, solicite a la contratista Consorcio Nueva Gambetta, la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a Ley.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMINES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
WALTER MORI RAMIREZ
PRESIDENTE (e)

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes, as well as the use of specialized software tools. The goal is to ensure that the data is both reliable and easy to interpret.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows how the data was processed and what the key findings were. This section is crucial for understanding the overall trends and identifying any potential areas of concern.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and some recommendations for future work. It suggests that further research is needed in certain areas to improve the accuracy and reliability of the data.

The data shows a clear upward trend in the number of transactions over the period studied. This is consistent with the expectations set out in the initial hypothesis. The most significant increase was seen in the latter half of the period, which may be due to a variety of factors, including changes in market conditions or consumer behavior.

One of the key findings was that the majority of transactions were made using digital payment methods. This suggests that there is a strong preference for digital payments among consumers, which is in line with broader trends in the industry.

The analysis also revealed that there were some significant outliers in the data. These were investigated and found to be the result of data entry errors. This highlights the importance of careful data management and the need for regular audits to ensure the integrity of the information.

In conclusion, the document provides a comprehensive overview of the data collection and analysis process. It shows that the data is both reliable and easy to interpret, and that there are clear trends and findings that can be used to inform decision-making. The recommendations for future work are based on a thorough understanding of the data and its limitations, and they provide a clear path forward for further research.

The author would like to thank the many people who helped with the data collection and analysis process. Their support and assistance were invaluable in making this project a success.